



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

|              |                                                                              |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso:     | Acción de tutela                                                             |
| Accionante:  | JUAN SEBASTIÁN LATORRE MORA                                                  |
| Demandada:   | MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA |
| Radicación:  | No. 2026-00199                                                               |
| Providencia: | Auto N° 461                                                                  |
| Decisión:    | ADMITE TUTELA                                                                |

Habiendo revisado en la fecha el escrito que la contiene, se admite la presente acción de tutela promovida por el señor **JUAN SEBASTIÁN LATORRE MORA**, para la garantía de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, a ocupar cargos públicos y el de petición, en contra del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA**, al constatarse que la solicitud de amparo cumple los requisitos legales.

Con el fin de evitar posibles nulidades y de obtener más información, el despacho vincula a la presente acción constitucional, como terceros intervinientes, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL–CNSC**, a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, y a las **personas que integran la lista de elegibles para el empleo “TÉCNICO ADMINISTRATIVO–CÓDIGO 3124–GRADO 13–OPEC 215700”**, a fin de que se pronuncien y rindan un concepto sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela.

Ofíciase a la demandada y a las vinculadas para que, en el término perentorio de **ocho (8) horas hábiles**, den respuesta y alleguen las pruebas relacionadas con los hechos expuestos en la acción de tutela interpuesta, ante este despacho, por el señor **JUAN SEBASTIÁN LATORRE MORA** (infórmese el número de identificación del accionante y remítase copia del escrito de tutela y de sus respectivos anexos).

Se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL–CNSC** y al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA** para que, dentro del término antes señalado, **1) publiquen el escrito de tutela y el auto admisorio de ésta última, en el sitio web que dispongan para ello, y 2) alleguen los soportes del cumplimiento de dicha gestión, todo lo cual deberá verificar la Secretaría del Juzgado bajo mi cargo.**

Asimismo, se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL–CNSC** y al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA**, para que en la contestación informen expresamente **si, anteriormente, han sido notificadas de la existencia de tutelas promovidas en su contra, por otras personas que integren la lista de elegibles para el empleo “TÉCNICO ADMINISTRATIVO–CÓDIGO 3124–GRADO 13–OPEC 215700”**, en las que se persiga la protección de los derechos fundamentales aquí invocados, presuntamente amenazados por hechos iguales a los relacionados en la presente solicitud de amparo. En caso afirmativo, sírvanse señalar, en primer lugar, el despacho judicial que les comunicó sobre tal acción constitucional y, en segundo, el número de radicación de ésta.

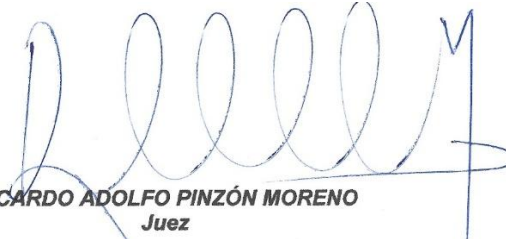
**Se requiere a la parte actora** para que, dentro del plazo antes anotado, allegue copia, **íntegra e inteligible**, de la petición que habría elevado a la demandada el 8 de diciembre de 2025 y de la que afirma no ha recibido respuesta y, por la otra, la constancia inteligible de su radicación.

Se advierte que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión en su envío o el retardo injustificado, además de llevar a tener como ciertos los hechos en que se fundamenta la solicitud, serán sancionados conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquesele esta determinación al accionante, a la demandada y a las vinculadas por el medio más expedito que sea posible y déjense dentro del expediente las constancias que sean del caso.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**CÚMPLASE,**



**RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO**  
Juez

Bogotá, 12 de marzo de 2026

**SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** Juan Sebastián Latorre Mora

**ACCIONADO:** Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)

**ENTIDADES A VINCULAR:** Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo

Yo, JUAN SEBASTIÁN LATORRE MORA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1018471099 de la ciudad de Bogotá, D.C actuando en nombre propio acudo respetuosamente ante su despacho para promover ACCION DE TUTELA de conformidad con el artículo 86 de la constitución política y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000 para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por acciones y omisiones de las autoridades públicas que mencioné en la referencia de este escrito:

**I. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Se solicita la protección de los derechos fundamentales de los integrantes de la lista de elegibles correspondiente al empleo:

**TÉCNICO ADMINISTRATIVO – Código 3124 – Grado 13 – OPEC 215700**

Los derechos vulnerados son:

- Derecho a la igualdad
- Derecho al acceso a cargos públicos
- Derecho al trabajo
- Derecho al debido proceso administrativo
- Principio constitucional del mérito
- Derecho fundamental de petición

Consagrados en los artículos 13, 23, 25, 29, 40 numeral 7 y 125 de la Constitución Política.

Fundamento mi petición en los siguientes:

**II. HECHOS**

**PRIMERO.** La Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó el Proceso de Selección Nación 6, mediante el cual se conformó la lista de elegibles correspondiente al empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO – Código 3124 – Grado 13 – OPEC 215700**

**SEGUNDO.** La lista de elegibles fue adoptada mediante Resolución No. 8585 del 25 de septiembre de 2025.

**TERCERO.** Se envía PQR al Ministerio de las Tic el 8 de diciembre del año 2025 con radicado. 251152667.

**CUARTO.** Dan respuesta el 30 de diciembre solicitando prórroga de 15 días hábiles para la respuesta.

**QUINTO.** A pesar de lo anterior y de vencidos los términos, se ha hecho comunicación por teléfono donde cuelgan o indican que el área está en otras diligencias por lo cual no puede contestar. A la fecha de presentación de esta tutela, el término de la prórroga se encuentra ampliamente vencido sin que exista una respuesta de fondo. A pesar de que el término de la prórroga solicitada por el Ministerio venció en enero de 2026, a la fecha no se ha proferido respuesta de fondo. Adicionalmente, se han realizado consultas telefónicas sin obtener solución alguna, pues la entidad evade la atención al ciudadano.

**SEXTO.** En el presente caso, la omisión administrativa de las entidades accionadas puede conducir a que la lista de elegibles pierda vigencia sin que se hayan cumplido las órdenes judiciales que ordenan su utilización.

**SEPTIMO.** La expiración de la lista constituiría un grave desconocimiento del principio constitucional del mérito y de las decisiones judiciales vigentes.

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La presente acción se fundamenta en:

- Artículo 86 Constitución Política
- Artículo 125 Constitución Política
- Decreto 2591 de 1991
- Ley 1755 de 2015
- Ley 850 de 2003

La Corte Constitucional ha señalado reiteradamente que: El acceso a la carrera administrativa debe regirse por el principio del mérito, y las entidades públicas no pueden privilegiar nombramientos en provisionalidad o encargo cuando existe una

lista de elegibles vigente. Así mismo, el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 autoriza al juez de tutela para adoptar medidas provisionales cuando sea necesario evitar la vulneración de derechos fundamentales.

#### **IV. PRETENSIONES**

**PRIMERO.** Den respuesta al radicado 251152667, el cual ya venció los términos.

**SEGUNDO.** Amparar los derechos fundamentales a la igualdad, al acceso a cargos públicos, al trabajo, al debido proceso y al mérito de los integrantes de la lista de elegibles.

**TERCERO.** Ordenar al Ministerio de las TIC cumplir las sentencias judiciales vigentes relacionadas con el uso de la lista de elegibles.

**CUARTO.** Ordenar al Ministerio de las TIC utilizar la lista de elegibles para proveer las vacantes existentes.

**QUINTO.** Ordenar la suspensión del vencimiento de la lista de elegibles hasta que se cumplan las órdenes judiciales que ordenan su utilización.

#### **V. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante otra autoridad judicial".

#### **VI. PRUEBAS**

1. Copia de la **Petición/PQR con radicado 251152667** enviada el 8 de diciembre de 2025.
2. Copia del **comunicado del MINTIC del 30 de diciembre de 2025** donde solicitan la prórroga de 15 días.
3. Copia de la **Resolución No. 8585 del 25 de septiembre de 2025**, mediante la cual se adoptó la lista de elegibles.

## **VII. NOTIFICACIONES**

Serán recibidas por los siguientes canales:

- Cel. 3057837041
- Correo: jslatorre24@gmail.com

Cordialmente,



---

**Juan Sebastián Latorre Mora**  
**C.C 1018471099**

**ANEXOS:** Los enunciados en el acápite de pruebas y copia de mi cédula de ciudadanía.



Código TRD: 4020

Señores

**JUAN SEBASTIAN LATORRE MORA**

Correo: [jslatorre24@gmail.com](mailto:jslatorre24@gmail.com)

Bogotá

**Asunto:** Ampliación de Términos de respuesta – Radicado 251152667

Respetado señor Juan:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acusa recibo de la solicitud de la referencia, por el cual solicita *“Solicitud de información sobre vacantes definitivas relacionadas y/o equivalentes con la OPEC No. 215700 del Proceso de Selección Convocatoria NACIÓN 6 Modalidad Abierto”*

Al respecto, de manera atenta se le informa que la Subdirección para la Gestión del Talento Humano se encuentra realizando un análisis de su solicitud motivo por el cual se amplía el término para su atención y será atendida dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la presente comunicación.

Lo anterior, conforme al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, en cuyo Parágrafo dispone: “Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que **no podrá exceder del doble del inicialmente previsto**” (negrilla fuera de texto).

Cordialmente,

*(Firmado Digitalmente)*

**GYSELL ESTHER SANZ GONZÁLEZ**

Subdirectora para la Gestión del Talento Humano

Elaboro: Mabel Karina Toro Gutierrez – SGTH 

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta a la Solicitud PQRSD - DERECHO DE PETICIÓN No  
Rad. 251152667 No Rad. Resp. 252221262

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20251230-174402-cd93f8-72793982

Creación: 2025-12-30 17:44:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-30 17:48:32

**Firma: Subdirección SGTH**

  
\_\_\_\_\_  
GYSSELL ESTHER SANZ GONZALEZ

22516457

[gsanz@mintic.gov.co](mailto:gsanz@mintic.gov.co)

SUBDIRECTORA PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO  
MINTIC



| REPORTE DE TRAZABILIDAD                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                 |          | <br>Escanee el código para verificación     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Respuesta a la Solicitud PQRSD - DERECHO DE PETICIÓN No Rad. 251152667 No Rad. Resp. 252221262<br>Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones<br>gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a> |                                                                                                                 |          |                                                                                                                                |
| Id Acuerdo: 20251230-174402-cd93f8-72793982      Creación: 2025-12-30 17:44:02<br>Estado: Finalizado      Finalización: 2025-12-30 17:48:32                                                                                            |                                                                                                                 |          |                                                                                                                                |
| TRAMITE                                                                                                                                                                                                                                | PARTICIPANTE                                                                                                    | ESTADO   | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA                                                                                                     |
| Firma                                                                                                                                                                                                                                  | GYSELL ESTHER SANZ GONZALEZ<br>gsanz@mintic.gov.co<br>SUBDIRECTORA PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO<br>MINTIC | Aprobado | Env.: 2025-12-30 17:44:06<br>Lec.: 2025-12-30 17:48:26<br>Res.: 2025-12-30 17:48:32<br>IP Res.: 190.145.189.98<br>Canal: Email |